

LA PLATA, 27 de Diciembre de 2013.-

VISTO la Resolución N° 462/12 con relación al pago de la matrícula de mediador; y

CONSIDERANDO:

Que los mediadores debían abonar durante el transcurso del año 2013 la matrícula correspondiente a dicho período, sin importar la fecha de matriculación;

Que la normativa vigente y las disposiciones específicas establecen la forma de pago de la matrícula habilitante;

Que posteriormente los mediadores deben informar dicho pago en el sistema mediare y remitir a ésta Dirección las constancias de los mismos;

Que el pago de la matrícula habilitante resulta ser una carga que recae en cabeza de todos los mediadores judiciales activos durante el período correspondiente aun en forma parcial;

Que sin perjuicio de lo hasta aquí dicho, y en forma independiente del cumplimiento del pago de la matrícula del período anterior (2013), a partir del 1ro de febrero del año 2014 se torna exigible la matrícula correspondiente al mismo;

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia

Dirección Provincial de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos

Torre 2 - Calle 12 y 53 - Piso 9 - CPA 1900. Tel. (0221) 429-5669

Que la modalidad para el pago de la matrícula correspondiente al periodo venidero será la que venía rigiendo para el pago de la matrícula en un pago o fraccionarse en 3 cuotas según lo establecido en la parte dispositiva;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 13.951, el Decreto N° 2530/10 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

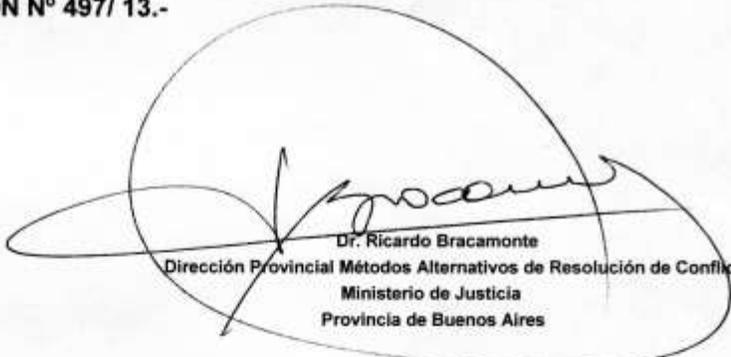
ARTICULO 1º: La fecha limite para el pago de la matrícula de Mediación Previa Obligatoria correspondiente al año 2013 se prorroga hasta el 28 de febrero del 2014. Dicho pago deberá realizarse en una sola cuota, calculando el valor del jus arancelario al momento del efectivo depósito.

ARTICULO 2º: La fecha limite fijada no será prorrogada bajo ningún concepto. Pasado dicho plazo se procederá a la suspensión de los sorteos para el mediador en mora hasta tanto regularice su situación.

ARTICULO 3º: La matrícula correspondiente al año 2014 deberá ser abonada hasta el 30 de abril del 2014. Pudiéndose abonar la misma en 3 cuotas, venciendo la 1er cuota el 28 de febrero del 2014, la 2da cuota el 31 de marzo del 2014 y la 3er cuota el 30 de abril del 2014.

ARTICULO 4º: Registrar y comunicar la presente Disposición.-

DISPOSICIÓN Nº 497/ 13.-



Dr. Ricardo Bracamonte
Dirección Provincial Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos
Ministerio de Justicia
Provincia de Buenos Aires